

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

Nº41

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, martes 14 de junio de 2022.

- * [RESO-2022-972-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-973-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICAS RECOMPENSAS.
- * [RESO-2022-929-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2022-930-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LA RESERVA DEL CARGO DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2022-943-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO LAS “PAUTAS DE INTERVENCIÓN PARA LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN MATERIA DE SALUD MENTAL”.
- * [RESO-2022-945-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-1002-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA.
- * [RESO-2022-946-GDEBA-MSGP](#), TRANSFIRIENDO, DESDE EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIAS DE SEGURIDAD REGIONAL, ESTACIONES DE POLICÍA DEPARTAMENTALES DE SEGURIDAD, LOS COMANDOS DE PREVENCIÓN RURAL (CPR) ESCOBAR, LA COSTA, GENERAL PUEYRREDÓN, NECOCHEA Y DEPENDENCIAS SUBORDINADAS, A LA ÓRBITA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL, COORDINACIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD RURAL RESPECTIVA, COMO ASÍ LOS CARGOS ORGÁNICOS Y FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA, APROBADOS POR LA RESOLUCIÓN N° 2125/15 Y MODIFICATORIA, CON LOS RECURSOS HUMANOS, LOGÍSTICOS Y LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y SUPRIMIENDO DEL ANEXO X DE LA RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, LAS UNIDADES POLICIALES TRANSFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1º, E INCORPORARLAS EN EL ANEXO XI DE LA CITADA RESOLUCIÓN.
- * [RESO-2022-947-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2022-1004-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2022.
- * [RESO-2022-969-GDEBA-MSGP](#), REVOCANDO LA INCORPORACIÓN EN CALIDAD DE CADETES Y CADETAS, Y DISPONIENDO LA PROHIBICIÓN DE REINGRESO A LA INSTITUCIÓN DE CADETE.
- * [RESO-2022-971-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL.
- * [RESO-2022-999-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN DIGITAL, DIRECCIÓN DE CONTROL TECNOLÓGICO OPERATIVO, CARGO DE JEFE DIVISIÓN LOCALIZACIÓN VEHICULAR (AVL).
- * [RESO-2022-1003-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES, DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, CARGO DE SEGUNDO JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL (DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS LA MATANZA).
- * [RESO-2022-1005-GDEBA-MSGP](#), REINCORPORANDO A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2022-1048-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO EL “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO, FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.
- * [DISPO-2022-14-GDEBA-DPDCMSGP](#), DISPONIENDO LA CONTINUIDAD DE LA INTERVENCIÓN DEL CUERPO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL LAVALLE - INOBV 233 - POR EL PLAZO DE 180 DÍAS.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-972-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Ofrecimiento Pública Recompensa Fragoso Karina

VISTO que por expediente N° EX-2022-14645872-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por el Fiscal General de Cámaras del Departamento Judicial Mar del Plata, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio en ocasión de robo de FRAGOSO, KARINA CECILIA (IPP N° 08-00-027250-19/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, Informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la Individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la Investigación, el día 5 de septiembre de 2019 aproximadamente a las 20:00 horas, FRAGOSO, KARINA CECILIA transitaba por la calle México desde la calle Juan José Castelli hacia la calle Juan de Garay de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, cuando es abordada por una persona no identificada, quien mediante el uso de un arma de fuego, Intentó apoderarse ilegítimamente de sus pertenencias pero ante su resistencia, le efectuó un disparo ocasionándole la muerte;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como múltiples declaraciones testimoniales, análisis de registros filmicos y telefónicos, relevamientos vecinales, diversos allanamientos en busca de prendas de vestir y el arma de fuego utilizada en el hecho, análisis de perfiles públicos de redes sociales, análisis de eventuales llamados recepcionados a la central de atención telefónica de emergencias 911, difusión de imágenes, entre otras, no se han obtenido resultado positivo, por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio en ocasión de robo de FRAGOSO, KARINA CECILIA, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y los Decretos N° 2.052/98, su modificatorio y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio en ocasión de robo de FRAGOSO, KARINA CECILIA (IPP N° 08-00-027250-19/00), cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2022-16565710-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con el respectivo Anexo (IF-2022-16565710-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Mar del Plata y área de influencia.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:46:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO
FRAGOSO KARINA CECILIA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio en ocasión de robo de FRAGOSO, KARINA CECILIA, DNI N° 20.406.808, argentina, nacida el día 18 de abril de 1969.

El día 5 de septiembre de 2019 aproximadamente a las 20:00 horas, FRAGOSO, KARINA CECILIA transitaba por la calle México desde la calle Juan José Castelli hacia la calle Juan de Garay de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, cuando es abordada por una persona no identificada, quien mediante el uso de un arma de fuego, intentó apoderarse ilegítimamente de sus pertenencias pero ante su resistencia, le efectuó un disparo ocasionándole la muerte.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (IPP N° 08-00-027250-19/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (sita en calle Almirante Brown N° 2046, Octavo piso, de la ciudad de Mar del Plata, teléfono 0223 499-4700 interno 320, correo electrónico ufi7.mp@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2022-16565710-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.31 10:36:40 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-973-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Ofrecimiento Pública Recompensa Maniglia Ferrando

VISTO que por expediente EX-2022-13629031-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el ofrecimiento público de recompensa solicitado por el Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial Mar del Plata a quien brinde información tendiente a esclarecer el homicidio de MANIGLIA FERRANDO, LUCAS ESTEBAN (IPP N° 08-00-020485-20/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación, el hecho investigado fue cometido el día 27 de septiembre del año 2020 cuando el señor Romero, Matías al llegar a su vivienda situada en la calle Chacahuac N° 6350 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, fue interceptado y reducido por cinco sujetos de sexo masculino, armados, quienes ingresaron a su vivienda y le sustrajeron varios elementos de valor, huyendo con su vehículo automotor y efectuando varios disparos con armas de fuego hacia la finca lindera, hiriendo de gravedad al señor MANIGLIA FERRANDO, LUCAS ESTEBAN, produciendo su deceso;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas, tales como, declaraciones testimoniales, relevamientos de cámaras de vigilancia privadas y municipales, informes de captación de comunicaciones en el lugar del hecho, reconstrucción del hecho, no se han obtenido resultados suficientes a fin de esclarecer el hecho delictivo;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a toda persona que aporte información tendiente a esclarecer el homicidio de MANIGLIA FERRANDO, LUCAS ESTEBAN, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) a toda persona que aporte información tendiente a esclarecer el homicidio de MANIGLIA FERRANDO, LUCAS ESTEBAN, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo (IF-2022-15925081-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2º. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente con el respectivo Anexo (IF-2022-15925081-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, localidad de Mar del Plata y área de influencia.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo, Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:46:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO
MANIGLIA FERRANDO, LUCAS ESTEBAN**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información tendiente a esclarecer el homicidio de MANIGLIA FERRANDO, LUCAS ESTEBAN, DNI N° 22.653.994, argentino, nacido el día 14 de marzo de 1972, con último domicilio conocido en calle Chacahuac N° 6362 de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

El hecho investigado fue cometido el día el 27 de septiembre del año 2020 cuando el señor Romero, Matías al llegar a su vivienda situada en la calle Chacahuac N° 6350 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, fue interceptado y reducido por cinco sujetos de sexo masculino, armados, quienes ingresaron a su vivienda y le sustrajeron varios elementos de valor, huyendo con su vehículo automotor y efectuando varios disparos con armas de fuego hacia la finca lindera, hiriendo de gravedad al señor MANIGLIA FERRANDO, LUCAS ESTEBAN, produciendo su deceso.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (IPP N° 08-00-020485-20/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial Mar del Plata (sita en calle Almirante Brown N° 2046, Octavo Piso, de la ciudad de Mar del Plata, teléfono 0223 499 4700 interno 320, correo electrónico ufi7.mp@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429 3015 y 0221 429 3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas) debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2022-15925081-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.24 16:04:20 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-929-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Junio de 2022

Referencia: Licencia especial. Jonatan ALONSO.

VISTO el expediente EX-2021-33227092-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita una licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal del Subescalafón Comando, Jonatan ALONSO, Legajo N° 175.899, personal de la Comisaría General Pueyrredón Seccional Primera Mar Del Plata, solicitó licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1° de junio de 2022;

Que de su situación de revista surge que al 10 de mayo de 2022 registra catorce (14) años, cinco (5) meses y seis (6) días de antigüedad en la Institución;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 y modificatorios;

Que durante el período en que el agente ALONSO goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309) y artículo 50 del Anexo del Decreto N° 1050/09 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1° de junio de 2022, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Jonatan ALONSO (DNI 33.480.940 - clase 1988), Legajo N° 175.899, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 y modificatoria y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el Oficial Principal del Subescalafón Comando, Jonatan ALONSO (DNI 33.480.940 - clase 1988), Legajo N° 175.899, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMAY publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.07 15:27:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-930-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Junio de 2022

Referencia: Reserva de cargo. Josefina AGUADO.

VISTO el expediente N° EX-2022-16520022-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de reserva de cargo efectuada por la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Josefina AGUADO, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Josefina AGUADO, legajo N° 189.528, personal de la Estación de Policía Comunal Laprida, solicita la reserva del cargo de revista, en virtud de haber sido propuesta para el cargo de Directora de Control Urbano de la Municipalidad de Laprida;

Que al respecto se advierte que en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, no se encuentra previsto el instituto de la reserva de cargo;

Que en mérito a ello, devienen aplicables por analogía las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), el cual establece la reserva del cargo de revista del agente durante todo el tiempo de mandato o función que dure en el desempeño de cargos superiores o directivos, nacionales, provinciales o municipales o electivos y asesores sin estabilidad;

Que corresponde consignar que durante el período en que la agente AGUADO se desempeñe en el cargo que origina la presente solicitud, revistará en situación de inactividad;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se conceda la reserva del cargo de revista solicitada por la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando AGUADO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder la reserva del cargo de revista a la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Josefina AGUADO (DNI 37.859.444 - clase 1993), legajo N° 189.528, a partir del 30 de mayo de 2022 y mientras desempeñe las funciones de Directora de Control Urbano de la Municipalidad de Laprida.

ARTÍCULO 2º. Disponer que durante el período previsto en el Artículo 1º la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Josefina AGUADO (DNI 37.859.444 - clase 1993), legajo N° 189.528, revistará en situación de inactividad.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Personal, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.07 15:27:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-943-GDEBA-MSGP

LA PLATA. BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Pautas de Intervención en materia de Salud Mental EX-2022-02281506-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente electrónico EX-2022-02281506-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Subsecretaria de Formación y Desarrollo Profesional, propicia la aprobación de las “Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental”, y

CONSIDERANDO:

Que en el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos se han desarrollado una serie de normas y principios que protegen particularmente los derechos de grupos más vulnerados y en especial el colectivo de personas con algún tipo de discapacidad mental;

Que la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378 y, dotada de jerarquía constitucional en nuestro país por imperio del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, reconoce la titularidad de derechos y ejercicio pleno en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad;

Que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se han aprobado por medio de diferentes instrumentos legales, pautas específicas destinadas a regular la actuación estatal en función de asegurar el derecho a la protección

de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional;

Que a su vez, la ley Nacional N° 26.657 de Protección de la Salud Mental vino a regular la situación de este colectivo de personas usuarias del sistema de salud mental, resultado de la lucha de numerosas organizaciones vinculadas a la temática, usuarios y usuarias y sus familias;

Que la Ley de Protección de la Salud Mental N° 26.657, tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional);

Que mediante la Ley N° 14.580, la provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional y establece la protección de los derechos de los ciudadanos que padecen problemas de salud mental, garantizando el acceso a los servicios que la promueven y la protegen, a su vez, asume el criterio de dicha normativa, en el sentido de que las políticas de salud mental contemplan también la protección de aquellos ciudadanos con problemas en el uso de drogas legales o ilegales;

Que en tal sentido, la forma de concebir la salud mental y su abordaje, y la manera de visualizar y comprender la realidad de las personas con padecimiento psíquico, ha variado sustancialmente a partir del modelo de derechos humanos sobre el que se cimentan la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad, y las Leyes de Salud Mental N° 26.657 y N° 14.580;

Que por esta razón, conocer los valores y principios establecidos en los documentos elaborados por el sistema jurídico nacional e internacional, resulta fundamental para transitar el camino que éstos fijan, y para nutrir las decisiones y actividades de los operadores que se desempeñen en todos los fueros;

Que en dicho marco es que se encuentran incluidos en este recurso, documentos de la Organización de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Organización Mundial de la Salud, jurisprudencia, legislación nacional y provincial, declaraciones y consensos, fruto del encuentro de organizaciones públicas y privadas;

Que a fin de adecuar las intervenciones de las Policías de la provincia de Buenos Aires a la normativa internacional y a la Ley de protección de la Salud Mental, este Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, emprendió la tarea de revisión de los criterios de intervención en aquellos casos que involucran a personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias con riesgo cierto e inminente para sí o para terceros;

Que en tal sentido, se elaboró un documento con pautas de intervención para los mencionados casos, que en una primera instancia fue consultado a las dependencias competentes, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina;

Que de manera conjunta con las mencionadas agencias se han generado instancias de capacitación para personal policial, personal de salud y organizaciones de la sociedad civil, a fines de promover un abordaje interdisciplinario eficaz y coordinado;

Que, en función de lo expuesto, corresponde que los procedimientos policiales donde participen personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias con riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, sean en su totalidad respetuosos de la normativa internacional, nacional y provincial vigente en la materia, a los fines de brindar herramientas que posibiliten el ejercicio de las funciones policiales dentro de un marco de respeto a los derechos de los mismos;

Que en este sentido y, en el marco de las distintas actividades de capacitación, implementadas a través de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, se requiere contar con pautas específicas que orienten la intervención policial en situaciones que involucren la interacción en los casos supra mencionados, donde además se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y la Jefatura de Policía;

Que asimismo obran intervenciones de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos y de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud, prestando conformidad a la medida propiciada;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 31 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, artículo 4° de la Ley N° 13.482 y el Decreto N° 275/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las “Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental” que como Anexo Único (IF-2022-13803700-GDEBA-SSFYDPMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a realizar las acciones necesarias para incorporar en los procesos de formación básica y profesional Policial las pautas aprobadas en el presente acto.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional a dictar los actos administrativos necesarios para diseñar e implementar un plan de formación y capacitación profesional abarcativo de las “Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental”.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar. Notificar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, Jefatura de Policía y Superintendencia de Institutos de Formación Policial, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:44:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



Anexo Único

Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental

Introducción

Las recomendaciones presentes tienen como objetivo brindar herramientas básicas para la actuación policial ante urgencias de salud mental, ya sea de personas con padecimiento mental, estado de intoxicación y/o consumo problemático de sustancias.

El fin de esta intervención será:

Reducir riesgos y preservar la seguridad física y psíquica de las personas
Evitar un escalamiento de la agresividad
Solicitar inmediata asistencia de equipos de salud y/o generar condiciones favorables para la intervención de dichos equipos
Preservar la situación de seguridad pública
Prevenir y hacer cesar hechos de violencia y/o delitos

Estas pautas se enmarcan en lo prescripto por la **Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657** (Derecho a la protección de la salud mental), su Decreto Reglamentario N° 603/2013 y la Ley Provincial N° 14.580.

La Ley 26.657 de Salud Mental, en sus **artículos 20 a 25**, detalla la información relativa a las **internaciones involuntarias**, es decir, aquellas que se realizan sin el consentimiento de la persona. En los artículos mencionados el criterio que habilita a los equipos de salud a indicar una internación involuntaria es el **riesgo cierto e inminente**, para sí y/o para terceros, determinado en relación a la persona evaluada.

El Decreto N° 603/2013 que reglamenta la Ley Nacional de Salud Mental dice en su artículo 20: “Entiéndase por riesgo cierto e inminente a aquella contingencia o proximidad de un daño que ya es conocido como verdadero, seguro e indubitable que amenace o cause perjuicio a la vida o integridad física de la persona o de terceros”.

La intervención policial tendrá lugar toda vez que los equipos de salud no hayan alcanzado una resolución a la crisis de salud mental, aunque en muchas ocasiones es el efectivo policial el primero en llegar al lugar, debiendo tener en consideración que se requiera el pedido de asistencia inmediata al personal de salud, los criterios de intervención, su techo operativo (entendido como el límite de la capacidad operativa) y en función de éste, el consecuente pedido de apoyo a negociadores y grupos tácticos.

En toda intervención policial que implique el traslado a una dependencia policial, donde existan sujetos atravesando una crisis de salud mental, sea cual fuese el origen de la crisis, se deberá trasladar a la institución de salud que se determine previamente. Siempre en la medida de lo posible y tratándose de una persona en crisis por salud mental, se debe hacer el traslado en un móvil sanitario, eventualmente si el caso lo requiere con acompañamiento de personal policial. Por tal motivo las actuaciones se harán en el lugar del hecho hasta tanto se haga presente el equipo de salud convocado para las evaluaciones y traslados correspondientes. Se labrarán actas tendientes a documentar lo actuado identificando también al personal de salud que asista al lugar.

Las interacciones de las Fuerzas Policiales con personas con presunto padecimiento mental y/o en situación de consumo de sustancias en el marco de las intervenciones de proximidad

Desde el **modelo de uso racional de la fuerza** resulta crucial comprender la acción policial en términos de interacciones. El/la funcionario/a policial interviene ante un otro que denominaremos **sujeto activo**.

El sujeto activo puede definirse como toda persona que “motiva” el accionar policial.

Entendemos que esta motivación a la acción no solo proviene de personas en conflicto con la ley, sino también de aquellas personas que interactúan con la policía a diario, desde un pedido de orientación o asistencia, hasta un enfrentamiento armado, ya que toda interacción (por mínima que sea) que un sujeto tenga para con el/la funcionario/a policial lo convierte en **sujeto activo**.

La introducción de este término es fundamental para evitar encasillar la función e intervenciones policiales como mera aplicación de la ley penal. Sabemos que las Fuerzas de Seguridad tienen un rol mucho más abarcativo. Citando un ejemplo, una intervención de asistencia en un parto en la vía pública nada tiene que ver con personas violando la ley, sin embargo, este tipo de actuaciones son muy comunes y más frecuentes de lo que parece.

El personal policial va a determinar su actuación en base al comportamiento que tenga el sujeto activo. Si el mismo se encuentra tranquilo, colaborador y no representa un riesgo (para sí mismo, para el personal policial o para terceros), ni manifiesta intenciones de confrontación con el policía, con la sola presencia y comunicación de este último será suficiente para solucionar el conflicto o intervenir en el sentido que resulte necesario. Sin embargo, en el caso que el policía elevara el nivel de fuerza, mediante una comunicación inadecuada o intentando aplicar alguna técnica sobre el sujeto, la respuesta del mismo irá en igual sentido, precipitando una escalada en los niveles de conflictividad e incrementando a la vez los niveles de uso de la fuerza por parte del efectivo.

Toda intervención policial debe darse en el marco del modelo de uso racional de la fuerza.

Resulta importante tener siempre presente que los procedimientos y técnicas comprendidos por estos lineamientos son ejecutados por funcionarios/as encargados de hacer cumplir la ley, quienes se encuentran habilitados a intervenir en tanto profesionales de la seguridad y deben **ajustar su proceder al marco normativo y doctrinario** que, en el contexto de un Estado de derecho, legítima y respalda su acción.

La policía tiene la función de garantizar el cumplimiento de la ley en nuestra sociedad. Sin ella, podríamos encontrarnos ante escenarios y situaciones donde se impongan los intereses arbitrarios de un determinado grupo por

sobre el conjunto social. Sin los funcionarios/as de las Fuerzas Policiales y de Seguridad no se podría ejecutar la ley de manera justa e imparcial. Para ello, la policía cuenta con la autoridad para hacer uso de la fuerza de manera legítima. De hecho, debemos decir que, aunque suene redundante, **las Fuerzas Policiales y de Seguridad son fuerza**. La mera presencia policial ejerce un efecto disuasivo para quienes tengan intenciones de cometer un acto contrario a la ley.

Existe una proyección simbólica de la fuerza, el sujeto que observa al policía sabe que ese funcionario está habilitado a utilizarla y que cuenta con la legitimidad para ello. Dicha legitimidad tiene su fundamento en un Estado de derecho, definido en base a que toda su actividad se encuentra subsumida a lo establecido por la Constitución Nacional y los mecanismos que la misma establezca para la sanción de leyes y otras normas. De ello se deriva que el daño que generan los actos corruptos, arbitrarios o discrecionales por parte de funcionarios/as policiales, entrañan un grave perjuicio para la estabilidad de la vida en sociedad, ya que significan un cercenamiento del libre goce de derechos por parte de quienes deben, justamente, encargarse de protegerlos y garantizarlos.

El ejercicio del poder de hacer cumplir la ley implica entonces una especial atención y regulación por parte de los Estados.

En este contexto, debemos tener presentes los **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego**, aprobados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. Dentro del marco normativo aplicable a la función de la Policía de la provincia de Buenos Aires, dichos principios se encuentran expresados en la Ley 13.482, Título II “Principios y procedimientos básicos de actuación”.

El siguiente cuadro representa una síntesis y facilitará la interpretación de los textos normativos:

PRINCIPIO	DESCRIPCION
LEGALIDAD	¿Estoy habilitado para usar la fuerza? El uso de la fuerza solo está autorizado cuando el objetivo que se pretende alcanzar y el modo en que se utiliza ese recurso se encuentran respaldados por normas jurídicas que así lo autorizan. En relación a ello, el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad tiene que adecuarse a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.
OPORTUNIDAD	¿Es necesario usar la fuerza? Cuando todos los demás medios legítimos para alcanzar ese objetivo resulten ineficaces y el uso de la fuerza no acarree consecuencias más lesivas que aquellas que se producirían en caso de no recurrir a ella. En este sentido, el uso de la fuerza es siempre un medio para la consecución de un fin policial legítimo. Por tanto, recurrir a él requiere la evaluación desde un punto de vista tanto táctico, como ético. La oportunidad de usar la fuerza por parte de la policía resultará de la evaluación del riesgo que presente la situación, conforme las circunstancias que objetivamente produzcan o pudieran producir un agravamiento o desescalamiento del conflicto y la violencia.
PROPORCIONALIDAD Y MODERACIÓN	¿Cuánta fuerza debo utilizar? El nivel de fuerza aplicado debe ser proporcional a la agresión recibida, la gravedad de la amenaza y los riesgos objetivos que de ella surjan, procurándose evitar daños innecesarios (moderación). Así, el grado de fuerza aplicado deberá ser evaluado por el personal en relación a la gravedad del delito y al objetivo que se persiga salvaguardar.
RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS	¿Cuáles son las razones que fundamentan mi actuación? El personal debe asumir las responsabilidades de su accionar y rendir cuentas por las acciones efectuadas. Quien utiliza la fuerza, sus superiores y, en última instancia el Estado, deben rendir cuentas por esa acción y responder por las consecuencias que acarree su uso.

Entendemos entonces al **accionar policial como una interacción dinámica**, donde el policía evalúa constantemente y planifica una respuesta en función de la conducta de un sujeto. Para actuación ante situaciones de conflicto el personal aplicará el protocolo L.A.C.E.R.:

Localizar el espacio físico del conflicto

Aislar a los intervinientes y/o personas involucradas

Contener a las partes directas y/o terceros

Evaluar mediante la información obtenida en el lugar

Responder intentando resolver la situación, siempre acorde al marco legal

El objetivo del funcionario/a policial debe ser siempre el **resguardo de la vida y la integridad física, propia y la de terceros**. Por ello se orientará a desescalar los niveles de conflictividad y utilizar la fuerza mínima indispensable, entendiendo al uso de la fuerza de manera gradual y escalonada, desde la mera presencia policial, la comunicación, la aplicación de técnicas blandas o técnicas duras, hasta el uso de la fuerza potencialmente letal. A su vez, resulta importante comprender que la aplicación de un nivel de fuerza implica la posibilidad de **desescalar** una vez que la situación se encuentra controlada.

Esta **actividad constante de evaluación** que realizan los/as funcionarios/as encargados/as de hacer cumplir la ley, es fundamental a la hora de intervenir en determinadas problemáticas que requieren de una mirada y abordaje especial. **La forma en la que se comprende determina la forma en que se interviene**

En ese marco, existen determinados contextos de intervención que requieren una mirada integral y aportes de diversos campos de conocimiento. Las llamadas **intervenciones de proximidad** se caracterizan por presentar esta complejidad, a la vez que son situaciones recurrentes que los funcionarios policiales deben resolver en su labor profesional cotidiana. Dentro de las intervenciones de proximidad se encuentran, por ejemplo, el abordaje de situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes, los casos de violencia de género o las intervenciones que involucren a personas con presunto padecimiento mental y/o que se encuentren en situación de consumo problemático de sustancias.

Es importante para los/as funcionarios/as encargados de hacer cumplir la ley, determinar el punto de partida desde el cual van situarse al momento de intervenir. La percepción de la conducta de ese otro puede estar atravesada por los propios prejuicios, la historia de vida, la formación que ha recibido, entre otros factores. Por todo esto se torna fundamental abordar las temáticas que implican las mencionadas intervenciones de proximidad, desde las distintas dimensiones que constituyen a las problemáticas y desde los diferentes saberes disciplinarios que aportan a su resolución.

En lo que atañe a las intervenciones con personas con presunto padecimiento mental y/o que se encuentran en situación de consumo problemático de sustancias, el enfoque suele centrarse en la aplicación de la Ley 23.737 de Tenencia y Tráfico de Estupeficientes, con menor consideración del enfoque de salud que dichas situaciones requieren, el rol de asistencia y de cuidado de las Fuerzas de Seguridad, además de las normas específicas que deban ser de aplicación ante determinados casos.

¿Es el consumo problemático un problema social?

Entendemos la **problemática del consumo como un síntoma social** que está íntimamente relacionado con el malestar en el vivir que atraviesa a todos los sectores sociales. Para comprender el fenómeno es necesario tener presente el modelo económico y cultural de la época.

Es un problema que involucra a todos los sectores sociales. La práctica del consumo no se esconde, se muestra. Alguien que por causa de la dependencia se encuentra en estados de deterioro físico y psíquico, antes dejó de comer, de jugar, de ir a la escuela, de tener proyectos. Provoca ruptura de lazos o vínculos habituales.

¿Es el consumo problemático un problema de salud?

La Ley Nacional de Salud Mental establece en su Artículo 4º - “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

Al abordar el tema de consumos problemáticos de sustancias desde la perspectiva de la salud, es central comprender el concepto de enfermedad en un sentido amplio ya que el consumo afecta al sujeto en el cuerpo, o sea en lo orgánico, pero también psicológicamente y en su relación con los demás. Consumir compulsivamente y en cantidad es riesgoso y fatídico. Se establecen diferentes cuadros tóxicos:

- ▶ Pérdida de conciencia.
- ▶ Cuadros de intoxicación.
- ▶ Excitación o inhibición psicomotriz.
- ▶ Comportamientos autodestructivos.

En la atención de las crisis se debe diferenciar **la urgencia** de la **emergencia**:

- **Emergencia:** riesgo vital, actuación inmediata de primeros auxilios.
- **Urgencia:** riesgo potencial.

En situaciones de crisis se requiere inmediatamente la intervención del Sistema Sanitario.

¿A quiénes acudir?

El Sistema Sanitario es quien debe atender la urgencia en salud mental.

- SAME (107)
- Guardias Hospitalarias
- Equipos de Atención Primaria de Salud

- ¿Es el consumo problemático un problema de seguridad?

El consumo en sí mismo no constituye una práctica delictiva, y solo representa un problema de seguridad cuando se realiza en el **espacio público e implica la comisión de un delito o, sin llegar a ello, altera la convivencia**, es decir, se generan situaciones de conflicto que no pueden resolverse por la propia dinámica social y requieren de la intervención del personal policial. Por lo tanto es central pensar prácticas innovadoras en el restablecimiento del orden en el espacio público, sobre todo entendiendo que en los barrios se entremezcla lo público y lo privado. Por un lado, se requiere la intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad en la negociación y resolución de conflictos para evitar el incremento de la conflictividad¹. Por el otro, es competencia del área de Seguridad intervenir cuando el consumo constituye un riesgo para sí mismo, o para terceros.

¹ Llamamos escalada al modo en que el conflicto crece y aumenta, mientras que desescalamiento es la etapa en la que el conflicto se reduce paulatinamente. Lo peligroso de la escalada es que, una vez comenzada, resulta difícil revertir su proceso

El Artículo 20 de la Ley Nacional de Salud Mental establece: “(...). No se incluyen los riesgos derivados de actitudes o conductas que no estén condicionadas por un padecimiento mental. Las Fuerzas de Seguridad que tomasen contacto con una situación de riesgo cierto e inminente para la persona o para terceros por presunto padecimiento mental, deberán intervenir procurando evitar daños, dando parte inmediatamente y colaborando con el sistema de emergencias sanitarias que corresponda. Aún en el marco de una internación involuntaria, deberá procurarse que la persona participe de la decisión que se tome en relación a su tratamiento”.

Pautas de intervención policial ante situaciones de consumo problemático de sustancias y/o presunto padecimiento mental

¿Cuál es la finalidad u objetivo de la actuación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad cuando intervienen en esta problemática?

Desde el rol de los/as funcionarios/as de las Fuerzas Policiales y de Seguridad es importante tener claro que las situaciones en materia de salud mental y/o abuso de drogas son situaciones difíciles, no sólo por lo que son en sí mismas para la persona y su entorno, sino para quién está allí interviniendo.

¿Qué nos pasa como efectivo policial con alguien que además de desafiar la autoridad que representamos, está consumiendo delante de nosotros? Es central para cada efectivo tomar internamente distancia, y buscar ser neutrales de nuestras propias ideas sobre “la locura”, “el vicio” o “la adicción”, nuestros prejuicios, y los sentimientos que la actitud de los jóvenes nos provoca a cada uno/a. La **actuación** debe siempre orientarse por un **criterio profesional**. Pensar esto va a definir cuánto mejor o no se usen las herramientas para intervenir. Muchas veces la edad de quién consume es igual a la de los/as funcionarios/as. Es importante recordar que el rol es más amplio que la edad y que la responsabilidad de ese joven y del funcionario/a son diferentes. Si se puede pensar esto, vamos a poder intervenir, de lo contrario sólo usaremos la fuerza de coerción como el único recurso.

La finalidad de su actuación es preservar la seguridad de las personas y facilitar las condiciones para el acceso de los servicios de salud y sociales.

- ¿Cómo se debe intervenir?

Para intervenir en situaciones de presunto padecimiento mental y/o consumo problemático de sustancias se debe:

1. Determinar el nivel de riesgo.
2. Garantizar una contención inicial de la situación.
3. Considerar estrategias de intervención.

Posibles **comportamientos y estrategias para su abordaje**:

1. Determinar el nivel de riesgo

La evaluación inicial es una breve valoración del riesgo a la seguridad de daño inminente para el sujeto:

- a. **Evaluación inicial de la situación:** consiste en diferenciar entre una conducta problemática (desnudarse, insultar al personal policial, etc.) y una conducta riesgosa.
- b. **Evaluación sobre la claridad de conciencia:** se evaluará la claridad de conciencia con preguntas personales y témporo-espaciales como: nombre, fecha, ubicación, etc.

Estar atento al entorno para obtener información de la persona asistida: padecimientos mentales, problemas vitales que podría padecer, sustancias que pudiera haber ingerido o si hubo episodios anteriores.

Algunos indicadores según la clase de sustancia utilizada:

- **Depresores:** pérdida o disminución grave de la conciencia, incapacidad para hablar, rostro pálido, vómitos, labios y/o uñas azules, latidos y pulso débiles, respiración lenta, etc.
- **Estimulantes:** pérdida de la conciencia repentina, temblores, convulsiones, paro cardíaco y accidentes cerebro-vasculares (ACV), etc.

2. Contención inicial de la situación

Son las primeras estrategias verbales o comunicacionales de contención.

Algunas orientaciones que pueden ser de aplicación en esta instancia²:

2 Será determinante la evaluación del personal policial al momento de la intervención. Cada situación tiene características particulares, debe primar siempre el criterio profesional.

- No mostrarse hiperactivo.
- Mantener un estilo calmado.
- Hablar en forma clara y respetuosa.
- No intentar ser gracioso.

- ▶ No utilizar el sarcasmo.
- ▶ No entrar en luchas de poder.
- ▶ No dar consejos.
- ▶ Evitar el incremento de la conflictividad.
- ▶ Durante la contención no ostentar el arma.
- ▶ En función de la evaluación constante del techo operativo, solicitar apoyo de ser necesario.
- ▶ Aislar la situación y solicitar que se retiren las personas ajenas a la escena (exceptuando testigos que puedan ser de utilidad para aportar información o colaborar con la intervención).
- ▶ Solicitar dos testigos que brinden información del hecho.
- ▶ Controlar la distancia física, procurar pararse en el ángulo de 45 grados respecto de la persona afectada y NO darle la espalda.
- ▶ Rendir informes a las agencias intervinientes así como al sujeto activo.
- ▶ Comunicar la información obtenida al personal médico.
- ▶ Evitar en todo momento el incremento de la conflictividad.

3. Estrategias de intervención según el estado del sujeto activo

- a. Padecimiento NO violento
- b. Padecimiento violento
- c. Pérdida de conciencia
- d. Casos especiales

a. Personas con padecimiento NO violento

Aquí nos encontramos con un sujeto que, por ejemplo, se encuentra consumiendo en la vía pública, con un andar desorientado. La intervención policial será la diferencia entre que empeore su situación o ser un derivador eficaz hacia otro espacio de ayuda.

Para ello, la **contención verbal** es fundamental. Se entablará un diálogo con la persona, con el fin de recabar la mayor cantidad de datos posibles, en especial, los que tengan que ver con la sustancia que está consumiendo. Esto permitirá brindarle mayor información al sistema de salud, al cual se debe convocar de forma inmediata. Para ello, el/la funcionario/a utilizará un lenguaje simple y claro, evitando tecnicismos, tendientes a explicar los pasos a seguir. Buscará promover un espacio seguro para la persona. Se deberá **convocar a un vínculo o referencia de confianza para la persona**, si esta pudiera indicarlo.

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 30 de la Ley Nacional de Salud Mental: *“Las derivaciones para tratamientos ambulatorios o de internación que se realicen fuera del ámbito comunitario donde vive la persona sólo corresponden si se realizan a lugares donde la misma cuenta con mayor apoyo y contención social o familiar. Los traslados deben efectuarse con acompañante del entorno familiar o afectivo de la persona...”*

Resumiendo...

- Contención verbal, obtención de datos.
- Solicitar asistencia inmediata del equipo de salud.
- Lenguaje simple para explicar las acciones que se harán.
- Proveer un ambiente seguro y orientación de manera constante.
- Procurar que la persona acceda a la asistencia médica.

- Solicitar información a terceros.

b. Personas con padecimiento violento

En tanto que los comportamientos autolesivos suponen graves riesgos para la salud y la vida de las personas, **la prioridad es resguardar su integridad**. En estos contextos de emergencia se debe:

- ▶ Resguardar la seguridad del sujeto activo, del personal de la Fuerza y/o terceros.
- ▶ Solicitar asistencia inmediata del equipo de salud.
- ▶ Observación rigurosa de la persona a fin de detectar posibles comportamientos de riesgo (por ejemplo, que la persona intente autolesionarse con una botella o cualquier elemento cortante)
- ▶ Asegurarse que la persona no escape.
- ▶ Retirarle armas, drogas o medicamentos.
- ▶ En caso de ser **estrictamente** necesario (riesgo cierto e inminente), realizar **restricción física**. Como estamos en presencia de una persona con presunto padecimiento mental y en el marco de la Ley de Salud Mental, esta restricción física se realizará con la mayor cantidad de efectivos posibles, tendientes siempre a proteger la integridad física del sujeto entendiendo que esta situación está siendo potenciada por el consumo de sustancias y no por la propia voluntad de la persona.

c. Personas con pérdida de conciencia

Imaginemos que, debido al llamado al 911 de un vecino, acude el personal policial a una intervención y se encuentra con un sujeto tendido en la vía pública. Al arribo, es fundamental que el/la funcionario/a convoque al **servicio de salud**.

Considerando que el sujeto se encuentra inconsciente, será fundamental buscar testigos o personas que puedan facilitar información acerca de lo que ha acontecido. También, observar el lugar en busca de indicios que indiquen qué tipo de sustancia ha consumido.

Hasta el arribo de la ambulancia, podrán realizar primeros auxilios en caso de ser necesario.

Resumiendo...

- Solicitar asistencia inmediata del equipo de salud.
- Indagación sobre sustancias ingeridas.
- Recabar datos de terceras personas.
- Observar posibles indicadores de intoxicación.

d. Casos especiales

1. Niños, niñas y adolescentes

En caso de que se trate de niños, niñas o adolescentes, la intervención deberá asegurar la asistencia del órgano de protección de derechos competente (Subsecretaría de Niños, Niñas y Adolescentes - Servicio Local - Servicio Zonal) quien será el responsable de continuar con las intervenciones. Hasta su arribo, la contención verbal es fundamental, así como el acompañamiento y la asistencia.

Ante la duda, se considerará siempre al sujeto como menor de edad.

Frente a situaciones en que las que se encuentren en riesgo niños, niñas o adolescentes se deberá:

- Requerir la asistencia del equipo de salud.
- Contener, acompañar, asistir y brindar cuidados básicos.

2. Respeto de la privacidad e integridad física y sexual de las personas

Las personas que se encuentran en situación de riesgo deben ser tratadas con absoluto respeto de sus derechos y garantías constitucionales, sin discriminación por la condición de migrante, extranjero, identidad de género o cualquier otro motivo que refiera a la singularidad de la persona o al colectivo al que pertenece.

3. Intérpretes

En los casos de personas sordas o hipoacúsicas o para el caso de no compartir el idioma, garantizar en lo posible una comunicación entre el interventor y el sujeto activo a través de intérpretes (vecinos/as, personas del círculo familiar del sujeto que pueda facilitar la comunicación). Muchas veces, la no contestación por parte de las personas es tomada como un no acatamiento a las órdenes. Sin embargo, se suele dejar de lado factores como los descriptos más arriba como la causa de esa falta de respuestas.

Todo traslado de una persona con padecimiento mental deberá realizarse según las indicaciones provistas por el personal de salud competente. Previo a cualquier traslado a dependencia policial deberá procurarse contar con un aval médico que indique que la crisis de salud ha cesado y que su traslado y alojamiento no acarreará mayor riesgo.

Bibliografía

- ▶ Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 (Derecho a la protección de la salud mental).
- ▶ Decreto Reglamentario N° 603/2013.
- ▶ Ley Provincial N° 14.580.
- ▶ Manual de Capacitación en el Uso Racional de la Fuerza, Ministerio de Seguridad (2015).
- ▶ Orientaciones para la Enseñanza del Uso Racional de la Fuerza, Ministerio de Seguridad (2015).
- ▶ Resolución N° 506/2013 Ministerio de Seguridad de la Nación.

IF-2022-13803700-GDEBA-SSFYDPMMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715471511
Date: 2022.05.05 16:11:30 -03'00'

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-945-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Designación de cargo. César Gonzalo FERREYRA y otros.

VISTO el expediente N° EX-2022-16432427-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en cargos de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, siendo que por Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que en lo que atañe a los cargos en cuestión, los mismos se encuentran previstos en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias aprobados por las Resoluciones N° 1547/11, N° 1421/15, N° 2855/15, N° 525/17, N° 219/20, N° 341/20 y N° 2204/21;

Que se gestiona la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I que se incorpora al presente acto administrativo;

Que el Jefe de Policía propicia las designaciones del personal policial individualizado en el ANEXO II que se incorpora al presente acto administrativo, en los cargos que allí se especifican;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial propuesto para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida;

Que los funcionarios policiales reúnen las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2022-17419341-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar las designaciones del personal policial propuesto, de la jerarquía requerida por el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable.

ARTÍCULO 3º. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se indica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2022-17419384-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. Requerir, en caso de corresponder, al personal comprendido dentro de los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:45:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-17419341-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. César Gonzalo FERREYRA y otros.

ANEXO I

Comisario General del Subescalafón Comando César Gonzalo FERREYRA (DNI 21.493.050 - clase 1970), legajo N° 18.823, a quien se le limita a partir del 30 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Superintendente de Seguridad Vial, dispuesta por Resolución N° 342/20.

Comisario General del Subescalafón Comando Eduardo Saúl MERLO GIMENEZ (DNI 21.588.589 - clase 1970), legajo N° 21.094, a quien se le limita a partir del 17 de mayo de 2022, la designación en el cargo de Superintendente de Seguridad Siniestral, dispuesta por Resolución N° 600/21.

Comisario General del Subescalafón Comando Ariel Osvaldo SILVA (DNI 20.294.490 - clase 1969), legajo N° 18.675, a quien se le limita a partir del 30 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Superintendente de Investigaciones en Función Judicial, dispuesta por Resolución N° 1173/20.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Juan FERNANDEZ MAMANI (DNI 23.807.662 - clase 1974), legajo N° 21.388, a quien se le limita a partir del 30 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Jefe Jefatura Departamental de Seguridad La Matanza "Clase A", dispuesta por Resolución N° 1116/19.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Daniel Gustavo MIERZYNSKI (DNI 18.454.607 - clase 1967), legajo N° 19.500, a quien se le limita a partir del 30 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Director Organización y Doctrina, dispuesta por Resolución N° 527/21.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Miguel Ángel ORTIZ (DNI 18.528.202 - clase 1967), legajo N° 19.516, a quien se le limita a partir del 30 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Coordinador de Zona de Seguridad Rural Dolores, dispuesta por Resolución N° 1524/18.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.06 16:53:46 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-17419384-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. César Gonzalo FERREYRA y otros.

ANEXO II

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) OESTE

Comisario General del Subescalafón Comando César Gonzalo FERREYRA (DNI 21.493.050 - clase 1970), legajo N° 18.823, a partir del 30 de marzo de 2022.

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD VIAL

Comisario General del Subescalafón Comando Eduardo Saúl MERLO GIMENEZ (DNI 21.588.589 - clase 1970), legajo N° 21.094, a partir del 17 de mayo de 2022.

SUPERINTENDENTE DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Héctor Conrado CISNEROS (DNI 22.039.619 - clase 1971), legajo N° 20.948, a partir del 30 de marzo de 2022.

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR NORTE I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter Juan FERNANDEZ MAMANI (DNI 23.807.662 - clase 1974), legajo N° 21.388, a partir del 30 de marzo de 2022.

SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Sebastián Marcos GARCIA (DNI 24.946.666 - clase 1975), legajo N° 23.689, a partir del 30 de marzo de 2022.

SUPERINTENDENTE DE POLICÍA CIENTÍFICA

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Daniel Gustavo MIERZYNSKI (DNI 18.454.607 - clase 1967), legajo N° 19.500, a partir del 30 de marzo de 2022.

SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Miguel Ángel ORTIZ (DNI 18.528.202 - clase 1967), legajo N° 19.516, a partir del 30 de marzo de 2022.

SUPERINTENDENTE DE COMUNICACIONES

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Fabián Orlando TESTA (DNI 17.476.671 - clase 1965), legajo N° 18.690, a partir del 30 de marzo de 2022.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.06 16:54:05 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-946-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-12016949-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2022-12016949-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Jefe de Policía propicia la transferencia de los Comandos de Prevención Rural (CPR) Escobar, La Costa, General Pueyrredón y Necochea, a la órbita de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.806 declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires y el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorrogó dicha emergencia por el término de dos (2) años, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece en el artículo 4° que “El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento”;

Que la Resolución N° 2125, de fecha 5 de octubre de 2015 y modificatorias, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Seguridad Rural, estableciendo su estructura organizativa;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo el ámbito de la Jefatura de Policía a la Superintendencia de Seguridad Rural (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que mediante la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías, transfiriendo desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, Coordinación de Zona de Seguridad Rural, los Comandos de Prevención Rural (CPR) Escobar, La Matanza, La Plata, La Costa, General Pueyrredón, Necochea y dependencias subordinadas, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad, como así los cargos orgánicos y funciones de la estructura organizativa interna (artículo 35° y Anexo X);

Que razones operativas y administrativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad, toda vez que permitirá potenciar la cantidad de recursos asignados a las unidades policiales que funcionan en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina y prestado conformidad el Jefe de Policía;

Que se ha expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria, la Ley N° 14.806 y sus modificatorias -prorrogada por el artículo 88 de la Ley N° 15.310- y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regional, Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad, los Comandos de Prevención Rural (CPR) Escobar, La Costa, General Pueyrredón, Necochea y dependencias subordinadas, a la órbita de la Superintendencia de Seguridad Rural, Coordinación de Zona de Seguridad Rural respectiva, como así los cargos orgánicos y funciones de la estructura organizativa interna, aprobados por la Resolución N° 2125/15 y modificatoria, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa.

ARTÍCULO 2º. Suprimir del Anexo X de la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, las unidades policiales transferidas por el artículo 1º, e incorporarlas en el Anexo XI de la citada Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:45:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-947-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Contratos de Servicios Docentes EX-2022-12195524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas

VISTO el expediente EX-2022-12195524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por medio del cual la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 235/20, y los docentes que se desempeñan en los cursos de la Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, de la Superintendencia de Fuerzas Operaciones Especiales;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos números de expedientes y anexos, en los cuales obran dichos contratos, se encuentran citados en el Anexo Único (IF-2022-16024467-GDEBA-DPFCMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG-08 ACT-01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:45:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



Nómina de docentes conforme **Anexo Único** IF-2022-16024467-GDEBA-DPFCMSGP

APELLIDO, NOMBRES
CANTERO, MELISA IDALINA
FARIAS, LEONARDO DAMIAN
FERNANDEZ, JOHANNA MARIBEL

D.N.I.
41.447.910
29.684.175
30.978.730

LUNA, LEANDRO NAHUEL	41.851.146
MACHADO, DAIANA MICAELA	41.309.972
NOORDERMEER, BRIAN	39.880.235
RAMIREZ ARMANI, LUCAS MATIAS	28.842.025
URBIETA, LIZA GIANNINA	38.143.133
VALLEJO, ANGEL HECTOR	35.949.565
YEGROS SARVERRY, FACUNDO MARTIN	38.030.537

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.26 10:28:07 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-969-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Revocatoria de incorporación. ALANIZ. Gabriel David y otros.

VISTO los expedientes EX-2020-27007690-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-23325069-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27012066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-00176981-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-26986366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-04338626-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27018789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-26984198-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-00495173-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27018806-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-00174995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-27869516-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-02715680-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2020-29292317-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que se incorpora al presente acto administrativo serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los ciudadanos y ciudadanas individualizados en el citado ANEXO ÚNICO han sido incorporados en calidad de Cadetes y Cadetas de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes descentralizadas, mediante las Resoluciones N° 1089/20 y N° 1540/21;

Que, posteriormente, se dispuso su exclusión del curso de ingreso por alguna de las causales previstas en el Reglamento Interno para los alumnos de los Institutos de Formación Policial, aprobado por Resolución N° 1064/14, observando el procedimiento establecido por el Protocolo para Incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica, aprobado por Resolución N° 968/18;

Que, en particular, se estableció mediante Disposición N° 23/22 del Superintendente de Institutos de Formación Policial, como medida accesorio, la prohibición de reingreso a la Institución de Juan Pablo GOMEZ -DNI N° 41.131.003-, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 35 del Reglamento mencionado;

Que, en orden a lo expuesto, procede revocar la incorporación en calidad de Cadetes y Cadetas de los ciudadanos y ciudadanas que se individualizan en el ANEXO ÚNICO mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Revocar la incorporación en calidad de Cadetes y Cadetas de los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-12706736-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, dispuesta por las Resoluciones N° 1089/20 y N° 1540/21.

ARTÍCULO 2º. Disponer la prohibición de reingreso a la Institución del Cadete Juan Pablo GOMEZ (DNI 41.131.003 - clase 1998), con los alcances establecidos en el artículo 35 del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 1064/14.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:46:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-12706736-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Abril de 2022

Referencia: ANEXO ÚNICO. Revocatoria de incorporación. ALANIZ. Gabriel David y otros.

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALANIZ GABRIEL DAVID	41577338	425235	EX-2020-27007690-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

2	FERREYRA AGUSTINA MICAELA	42228990	428922	EX-2021-23325069-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	GARCIA DANIEL EZEQUIEL	42360717	425859	EX-2020-27012066-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	GIANNICO DIEGO DANIEL FERNANDO	42457158	427104	EX-2021-00176981-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	GIMENEZ FACUNDO	43305194	425893	EX-2020-26986366-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	GOMEZ JUAN PABLO	41131003	427733	EX-2022-04338626-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	LOPEZ MICAELA DEL ROSARIO	41195033	426092	EX-2020-27018789-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	MARQUEZ RODRIGO ARIEL	39927642	426157	EX-2020-26984198-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	MEDINA ALAN GABRIEL	43800268	427207	EX-2021-00495173-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	PAGANI NICOLAS ALFONSO	42352645	427272	EX-2020-27018806-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	PORTOLAN YESICA MARIANELA	43181771	427304	EX-2021-00174995-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	RODRIGUEZ EMANUEL NICOLAS	41580108	426536	EX-2020-27869516-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RONDAN CLAUDIO EZEQUIEL	39104761	426585	EX-2021-02715680-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	RUIZ DIAZ AILEN DEL CARMEN	38608558	426603	EX-2020-29292317-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.29 17:14:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-971-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Designación de cargo. Walter ARRUA y otros.

VISTO los expedientes N° EX-2022-09240914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2022-14855689-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propician designaciones de cargo de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Inteligencia Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite, serán tratados en forma conjunta en único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Inteligencia Criminal a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 618/17 y su modificatoria N° 113/21;

Que a través del Decreto N° 275/21 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que al respecto, se proponen las limitaciones de las designaciones del personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I que se incorpora al presente acto administrativo;

Que asimismo, el Superintendente de Inteligencia Criminal propicia las designaciones del personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los funcionarios policiales reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2022-17768980-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Inteligencia Criminal, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2022-17769099-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Requerir, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 08:46:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-17768980-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. Walter ARRUA y otros.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter ARRUA (DNI 22.653.441 - clase 1972), legajo N° 20.892, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal San Isidro (Dirección Reunión de Información), dispuesta por Resolución N° 1209/21.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Paulo Gustavo RODRIGUEZ (DNI 22.383.277 - clase 1972), legajo N° 20.351, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal Mar del Plata (Dirección Reunión de Información), dispuesta por Resolución N° 1209/21.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Ana Valentina BOIL (DNI 23.481.479 - clase 1973), legajo N° 23.535, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Segunda Jefa Delegación Departamental de Inteligencia Criminal Mar del Plata, dispuesta por Resolución N° 1209/21.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ladislao Digno SANDOVAL (DNI 23.475.652 - clase 1973), legajo N° 20.716, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Segundo Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal San Martín, dispuesta por Resolución N° 1209/21.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Martín Sebastián CANEVARO (DNI 24.975.378 - clase 1976), legajo N° 22.209, a quien se le limita, a partir del 17 de mayo de 2022, la designación en el cargo de Segundo Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal La Plata, dispuesta por Resolución N° 2024/21.

Comisario del Subescalafón Comando Gustavo Leopoldo GUNCH (DNI 22.909.755 - clase 1973), legajo N° 21.873, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Segundo Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal San Isidro, dispuesta por Resolución N° 1209/21.

Comisario del Subescalafón Comando Juan Manuel LAZARTE (DNI 30.487.271 - clase 1983), legajo N° 26.625, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Director de Análisis, dispuesta por Resolución N° 1317/21.

Comisaria del Subescalafón Comando Geraldine Fernanda NOVILLO MOHOR (DNI 24.061.274 - clase 1974), legajo N° 23.825, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Jefa División Enlace (Dirección de Coordinación General de Inteligencia Criminal), dispuesta por Resolución N° 321/21.

Comisario del Subescalafón Comando Elio TORRES (DNI 27.937.897 - clase 1980), legajo N° 25.422, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Segundo Jefe Delegación Departamental de Inteligencia Criminal Pergamino, dispuesta por Resolución N° 1209/21.

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Mariano Nicolás JACQUET (DNI 29.957.841 - clase 1982), legajo N° 171.850, a quien se le limita, a partir del 3 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Jefe División Contrainteligencia (Dirección de Coordinación General de Inteligencia Criminal), dispuesta por Resolución N° 1023/17.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.08 14:12:38 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-17769099-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. Walter ARRUA y otros.

ANEXO II

DIRECTOR DE ANÁLISIS

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Walter ARRUA (DNI 22.653.441 - clase 1972), legajo N° 20.892.

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL SAN MARTÍN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ladislao Digno SANDOVAL (DNI 23.475.652 - clase 1973), legajo N° 20.716.

JEFA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL MAR DEL PLATA

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Ana Valentina BOIL (DNI 23.481.479 - clase 1973), legajo N° 23.535.

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL SAN ISIDRO

Comisario del Subescalafón Comando Gustavo Leopoldo GUNCH (DNI 22.909.755 - clase 1973), legajo N° 21.873.

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL SAN NICOLÁS

Comisario del Subescalafón Comando Ello TORRES (DNI 27.937.897 - clase 1980), legajo N° 25.422.

SEGUNDO JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL LA PLATA

Comisario del Subescalafón Comando Pedro Ariel BISCOTTI (DNI 27.460.711 - clase 1979), legajo N° 25.766.

JEFE DIVISIÓN CONTRAINTELIGENCIA (DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL)

Comisario del Subescalafón Comando Juan Manuel LAZARTE (DNI 30.487.271 - clase 1983), legajo N° 26.625.

JEFE DIVISIÓN ENLACE (DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL)

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Mariano Nicolás JACQUET (DNI 29.957.841 - clase 1982), legajo N° 171.850.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.08 14:13:07 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-999-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Designación de cargo. ALMEIDA, Esteban Gabriel.

VISTO el expediente EX-2022-10254041-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Esteban Gabriel ALMEIDA, en el cargo de Jefe División Localización Vehicular (AVL), y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por las Resoluciones N° 280/11 y N° 221/22 se aprobaron el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias;

Que el Director Provincial de Integración Digital propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Esteban Gabriel ALMEIDA, Legajo N° 165.285, en el cargo de Jefe División Localización Vehicular (AVL), en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección Provincial de Integración Digital, Dirección de Control Tecnológico Operativo, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Esteban Gabriel ALMEIDA (DNI 30.192.225 - clase 1983), Legajo N° 165.285, en el cargo de Jefe División Localización Vehicular (AVL).

ARTÍCULO 2º. Requerir, en caso de corresponder, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Esteban Gabriel ALMEIDA (DNI 30.192.225 - clase 1983), Legajo N° 165.285, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 10:07:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1002-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Designación de cargo. ACOSTA MARIN, Cesar Alejo y otros.

VISTO el expediente EX-2022-11981808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la designación de personal policial en cargos en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por las Resoluciones N° 1366/11 -y su modificatoria N° 199/16- y N° 578/14 -y su modificatoria N° 1197/20- se dispusieron los cargo en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias;

Que se propicia la limitación de las designaciones en los cargos que se detallan en el ANEXO I que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se gestiona la designación del personal policial citado en el ANEXO II que se incorpora al presente acto administrativo, en los cargos que allí se especifican, en el ámbito de la Jefatura de Policía;

Que los funcionarios policiales reúnen las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos respectivos;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Carolina Julieta PANTANO, Legajo N° 23.847, para desempeñar las funciones asignadas, se la exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2022-16490723-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2022-16490751-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, exceptuando la designación de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando, Carolina Julieta PANTANO (DNI 24.243.308 - clase 1975), Legajo N° 23.847, de la jerarquía requerida por el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable.

ARTÍCULO 3º. Requerir, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 10:07:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-16490723-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ANEXO I. Designación de cargo. ACOSTA MARIN, César Alejo y otros.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando César Alejo ACOSTA MARIN (DNI 24.708.487 - clase 1975), legajo N° 21.278, a quien se le limita a partir del 22 de abril de 2022, la designación en el cargo de Jefe Departamento Coordinación y Control Disciplinario, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-1545-GDEBA-MSGP.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Sebastián Marcos GARCIA (DNI 24.946.666 - clase 1975), legajo N° 23.689, a quien se le limita a partir del 30 de marzo de 2022, la designación en el cargo de Director de Control Disciplinario, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-438-GDEBA-MSGP.

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Carolina Julieta PANTANO (DNI 24.243.308 - clase 1975), legajo N° 23.847, a quien se le limita a partir del 22 de abril de 2022, la designación en el cargo de Jefa División Logística (Dirección Administrativa y Despacho), dispuesta por Resolución N° RESO-2021-370-GDEBA-MSGP.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Rubén SIECZKA (DNI 24.439.248 - clase 1974), legajo N° 22.571, a quien se le limita a partir del 22 de abril de 2022, la designación en el cargo de Jefe División Despacho (Dirección Administrativa y Despacho), dispuesta por Resolución N° RESO-2022-71-GDEBA-MSGP.

Comisaria del Subescalafón Comando Gabriela Fernanda ARGÜELLO (DNI 25.260.915 - clase 1976), legajo N° 25.455, a quien se le limita a partir del 22 de abril de 2022, la designación en el cargo de Jefa Sección Logística (Estación de Policía Departamental de Seguridad La Matanza "Clase A"), dispuesta por Resolución N° RESO-2021-333-GDEBA-MSGP.

Subcomisario del Subescalafón Administrativo Marcelo Alejandro ALFONSO (DNI 31.944.715 - clase 1985), legajo N° 27.204, a quien se le limita a partir del 22 de abril de 2022, la designación en el cargo de Jefe Sección Personal (Subdirección Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales), dispuesta por Resolución N° RESO-2021-323-GDEBA-MSGP.

Subcomisario del Subescalafón Comando Matías Carlos MARTINEZ (DNI 30.983.591 - clase 1984), legajo N° 26.297, a quien se le limita a partir del 20 de abril de 2022, la designación en el cargo de Jefe Departamento Administración y Finanzas, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-1573-GDEBA-MSGP.

Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo María Victoria CRISTALLI REDA (DNI 33.677.500 - clase 1988), legajo N° 182.285, a quien se le limita a partir del 26 de abril de 2022, la designación en el cargo de Jefa Sección Dictámenes (Departamento Coordinación y Control Disciplinario), dispuesta por Resolución N° RESOL-2019-289-GDEBA-MSGP.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.30 15:50:22 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-16490751-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Mayo de 2022

Referencia: ANEXO II. Designación de cargo. ACOSTA MARIN, César Alejo y otros.

ANEXO II

DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO

Comisario Mayor del Subescalafón Comando César Alejo ACOSTA MARIN (DNI 24.708.487 - clase 1975), legajo N° 21.278.

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Comisaria Inspectora del Subescalafón Comando Carolina Julieta PANTANO (DNI 24.243.308 - clase 1975), legajo N° 23.847.

JEFE DEPARTAMENTO COORDINACIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Rubén SIECZKA (DNI 24.439.248 - clase 1974), legajo N° 22.571.

JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESPACHO)

Comisaria del Subescalafón Comando Gabriela Fernanda ARGÜELLO (DNI 25.260.915 - clase 1976), legajo N° 25.455.

JEFE DIVISIÓN DESPACHO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESPACHO)

Subcomisario del Subescalafón Administrativo Marcelo Alejandro ALFONSO (DNI 31.944.715 - clase 1985), legajo N° 27.204.

JEFE SECCIÓN DICTÁMENES (DEPARTAMENTO COORDINACIÓN Y CONTROL DISCIPLINARIO)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Lucas Fabián WEBER (DNI 31.785.614 - clase 1985), legajo N° 175.333.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.30 15:50:36 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1003-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Designación de cargo. Lucas Alberto LOYOLA.

VISTO el expediente EX-2021-19573434-GDEBA-DDPRYMGMMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Lucas Alberto LOYOLA, en el cargo de Segundo Jefe División Delegación Departamental (División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos La Matanza), y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 526/17E;

Que mediante el Decreto N° 275/21 se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Lucas Alberto LOYOLA, Legajo N° 168.912, en el cargo de Segundo Jefe División Delegación Departamental (División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos La Matanza), en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Lucas Alberto LOYOLA (DNI 31.692.173 - clase 1985), Legajo N° 168.912, en el cargo de Segundo Jefe División Delegación Departamental (División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos La Matanza).

ARTÍCULO 2º. Requerir, en caso de corresponder, al Oficial Principal del Subescalafón Comando Lucas Alberto LOYOLA (DNI 31.692.173 - clase 1985), Legajo N° 168.912, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 10:08:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1004-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-14721678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que propician los distintos expedientes serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes mencionados en los expedientes y anexos, que se encuentran enumerados en el Anexo Único, los que se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2022, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos números de expedientes y anexos, en los cuales obran dichos contratos, se encuentran citados en el Anexo Único (IF-2022-17346308-GDEBA-DPFCGEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme a la nomenclatura presupuestaria correspondiente a los expedientes que a continuación se detallan:

EX-2022-14721678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-12572701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-07407389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-09740057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-33982488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agolpamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2021-33762772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-11929587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-12949137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-13780510-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-11273860-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-13034645-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2022-13795294-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-09957549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agolpamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3º. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 10:08:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-17346308-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Junio de 2022

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-14721678-GDEBA-DDPRYMEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2022-14721678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-15683154-GDEBA-DPFCMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
2 EX-2022-12572701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-16718653-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas
3 EX-2022-07407389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-15915628-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Caballería sede La Plata
4 EX-2022-09740057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-15915648-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Caballería sede La Plata
5 EX-2021-33982488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-15232599-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección Grupo de Prevención Motorizada
6 EX-2021-33762772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-16024642-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Central
7 EX-2022-11929587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-15915693-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela Secundaria 9001 Liceo Policial "Crio. General Jorge Vicente Schoo"
8 EX-2022-12949137-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-15915669-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Cuerpos
9 EX-2022-13780510-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-16022414-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Ramallo
10 EX-2022-11273860-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-15915708-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Ramallo
11 EX-2022-13034645-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2022-16022366-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Ramallo

- 12 EX-2022-13795294-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-16022467-GDEBA-DPFCEMSGP Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Ramallo
13 EX-2022-09957549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2022-15915752-GDEBA-DPFCEMSGP Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Cuerpos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.06 12:13:04 -03'00'

Gonzalo Diego Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1005-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Reincorporación. Cristian Andrés CISNEROS y otros.

VISTO los expedientes EX-2019-14221729-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-10874341-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2020-29446115-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-15371298-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-32137517-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -formato digital del expediente N° 21.100-229.245/18, con sus agregados N° 21.100-424/18 Alcances 1 y 2, N° 21.100-221.900/18 y N° 21.100-345.404/19 con su Alcance 1-, mediante los cuales tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución policial, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite serán tratados en forma conjunta, en único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que el personal individualizado en el ANEXO ÚNICO, que se integra al presente acto administrativo, solicitó su reincorporación a la Institución Policial;

Que en el marco de las Resoluciones que en cada caso se especifican en el citado ANEXO ÚNICO, se aceptó oportunamente la baja voluntaria por razones particulares de los requirentes;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos en la actualidad para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que, asimismo, la Dirección General de Administración, a través de la dependencia competencia en materia presupuestaria, practicó la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que devienen aplicables en la especie las previsiones de los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatoria- y 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que, en mérito a lo expuesto, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, procede el dictado del pertinente acto administrativo que recepte lo solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reincorporar a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-16664594-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido conforme a la nomenclatura presupuestaria que se indica en cada caso en el ANEXO ÚNICO incorporado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 10:08:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2022-16664594-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reincorporación. Cristian Andrés CISNEROS y otros.

ANEXO ÚNICO

Sargento del Subescalafón General Cristian Andrés CISNEROS (DNI 35.799.121 - clase 1990), legajo N° 187.360, de baja en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 por Resolución N° 163/17.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG-06 SUB - 01 ACT-01 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Sargenta del Subescalafón General Nancy Noemí FRANCO VILLANUEVA (DNI 28.773.202 - clase 1981), legajo N° 168.669, de baja en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 por Resolución N° RESOL-2019-805-GDEBA-MSGP.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB - 02 ACT-05 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Sargento del Subescalafón General Sebastián Mártires SANCHEZ (DNI 31.681.468 - clase 1985), legajo N° 182.040, de baja en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 por Resolución N° RESO-2020-1071-GDEBA-MSGP.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB - 02 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Oficial del Subescalafón General Leandro Sebastián D'ORAZIO (DNI 41.794.693 - clase 1995), legajo N° 488.324, de baja en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 por Resolución N° RESOL-2019-1041-GDEBA-MSGP.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-02 ACT-01 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Oficial del Subescalafón General Pablo Javier SANTILLAN (DNI 31.120.089 - clase 1984), legajo N° 490.871, de baja en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 por Resolución N° RESOL-2018-107-GDEBA-MSGP.

Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-02 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03- Agrupamiento Ocupacional 08.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.31 16:08:33 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1048-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: “Protocolo de Actuación Policial para el Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia por Razones de Género, familiar y vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes”,

VISTO el expediente electrónico EX-2022-4459379-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la aprobación del “Protocolo de Actuación Policial para el Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia por Razones de Género, familiar y vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes”, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, “Convención de Belem do Pará”, aprobada por Ley N° 24.632, en lo pertinente establece “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”;

Que en el ámbito nacional, la Ley N° 26.485 -Ley de Protección Integral de las Mujeres- en su artículo 4°, estableció que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón;

Que su artículo 7° obliga a los tres poderes del Estado, sea en el ámbito provincial o nacional, adoptar “las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la Igualdad entre mujeres y varones...”;

Que la Ley N° 12.569 y sus modificatorias, Leyes N° 14.509 y N° 14.657, definió como violencia familiar, a toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito, determinándose cuáles son los procedimientos a llevar a cabo para denunciar judicialmente un hecho de violencia y cuáles son las acciones responsabilidad del Poder Ejecutivo;

Que la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York (Estados Unidos de América) el 20 de noviembre de 1989, aprobada por Ley N° 23.849, en lo pertinente establece en el artículo 2° “1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”. A su vez, en el artículo 3° dispone “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”;

Que el artículo 37 de la Ley N° 13.298 -Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños- dispone: “Cuando un niño sufra amenaza o violación de sus derechos y/o sea víctima de delito, sus familiares, responsables, allegados, o terceros que tengan conocimiento de tal situación, solicitarán ante los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados. En el supuesto que se formule denuncia por ante la autoridad policial, ésta deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Servicio de Promoción y Protección Local”;

Que por su parte, la Ley N° 26.743, en su artículo 1° establece “Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”;

Que en este marco, resulta pertinente la elaboración y aprobación del Protocolo de Actuación Policial para el Abordaje Integral ante Situaciones de Violencia por razones de Género, familiar y vulneración de derechos de niños,

niñas y/o adolescentes, con el objeto de establecer con claridad los mecanismos institucionales previstos para su tramitación, evaluación y seguimiento;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y la Jefatura de Policía;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno y la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Derechos Humanos;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, y el artículo 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Protocolo de Actuación Policial para el Abordaje Integral ante situaciones de Violencia por Razones de Género, familiar y vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes como Anexo (IF-2022-17967103-GDEBA-SIPGMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Notificar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional de Políticas de Género y Derechos Humanos, Jefatura de Policía y Superintendencia de Políticas de Género, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2022.06.10 10:16:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO (IF-2022-17967103-GDEBA-SIPGMSGP)
“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL ANTE
SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO, FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES”



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número: DISPO-2022-14-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Mayo de 2022

Referencia: Continuidad de Intervención EX-2021-26753423-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente electrónico EX-2021-26753423-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por medio del cual tramita la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle- INOBV 233 -, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.917 le otorga carácter de servicio público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 4601/90 dispone que no podrá dejar de prestarse dicho servicio salvo invocación de disolución de la entidad;

Que el artículo 5° de la Ley N° 10.917, en su inciso b) establece que la autoridad de aplicación para todo lo atinente a controlar la actividad dirigida a proteger la seguridad común es la Dirección Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado plexo normativo, en conjunción armónica con el artículo 142 y subsiguientes de la Disposición N° 01/04, establece que ésta "... actuará de forma inmediata cuando acaecieran actos de manifiesta violación a las normas que regulan las Asociaciones y Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el objeto de hacer cesar las causas que los motivaron...";

Que, en el marco de las actuaciones de referencia, esta Dirección Provincial tomó conocimiento de las irregularidades de diversa índole suscitadas en la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle, que afectaban la normal prestación del servicio;

Que mediante la Disposición N° DISPO-2020-1-GDEBA-DPDCMSGP se dispuso la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle;

Que, finalizado el término de dicha intervención, la Comisión Normalizadora a cargo del Comandante Mayor Piriz Hugo y Oficial Auxiliar de dotación Costas Alejandro ha Informado: *"Este informe es a grandes rasgos gran parte de los cambios realizados para que la operatividad de éste cuartel funcione normalmente, creyendo fervientemente que quienes están a cargo en éste momento como Jefe ayte de 1ra Darío Galarza L.P. 233/057 y 2do jefe sub ayte Manuel Farias L.P. 233/046 pueden llevarlo adelante sin inconvenientes, por lo que ésta Comisión Normalizadora entrega éste Informe final, quedando a entera disposición de quien lo requiera";*

Que no obstante ello, no puede dejar de advertirse que la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle no posee dentro del Cuerpo Activo miembro alguno que ostente la jerarquía requerida por la normativa legal vigente para el desempeño como Jefe/a del Cuerpo;

Que el/la Jefe/a del Cuerpo Activo resulta ser el/la responsable ante las autoridades de la institución del personal, material y de los servicios que se prestan, tarea que debiera desempeñar persona idónea, de experiencia y trayectoria en el sistema bomberil;

Que la falta de ello podría traer aparejado un peligro concreto afectándose condiciones, elementos y mecanismos que tienden a la protección de la seguridad común;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, bajo idénticas condiciones, la continuidad de la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle - INOBV 233 - por el plazo de 180 días a computarse a partir de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar de lo aquí dispuesto a los integrantes de la Comisión Normalizadora, Comandante Mayor Hugo Piriz - Titular del D.N.I. N- 25.686.276 - y al Oficial Auxiliar de Dotación Alejandro Costas - titular del D.N.I. N° 26.603.764 -, a fin de poner en su conocimiento que deberá realizar un informe de situación cuando la autoridad firmante lo requiera.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Lavalle, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. Dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2022.06.09 14:10:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

